

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN POR LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, MEDIANTE CONCURSO, DE UN MÁXIMO DE 175 VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.**

EXpte. EG/2024/0000008038

La Comunidad de Madrid suscribió en 2022 un Convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025 (PEAV), aprobado por Real Decreto 42/2022 de 18 de enero (RD 42/22) en el que se establece las distintas actuaciones a desarrollar en aplicación de los diversos Programas que se recogen en el PEAV, entre otros, el Programa de Incremento del Parque Público de Viviendas destinadas al alquiler social o cesión en uso.

En aplicación del Convenio de referencia, en los años 2022 y 2023 se celebraron sendas reuniones de la Comisión de Seguimiento del mencionado Convenio, al objeto de suscribir los acuerdos relativos a la financiación del Programa de incremento del parque público de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso en la corona metropolitana de Madrid. En su virtud, este programa se financia en un 60% con fondos estatales y en un 40% con fondos de la Comunidad de Madrid.

Los Acuerdos de la Comisión de Seguimiento de fecha 28 de octubre de 2022 y 24 de octubre de 2023, firmados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid, recogen la previsión de adquisición de un total de 175 viviendas en la corona metropolitana de Madrid para destinarlas al alquiler o cesión en uso durante un plazo mínimo de cincuenta años por parte de la Agencia de Vivienda Social, como posible beneficiario de la subvención obtenida con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera de cada uno de los citados Acuerdos, los importes acordados son los siguientes:

- El coste total de la adquisición de las viviendas se estima en 47.312.000 euros.
- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana aporta la cantidad de 28.387.200 euros, lo que representa un porcentaje estimado del 60% del coste total de la actuación.
- La Comunidad de Madrid aporta la cantidad de 18.924.800 euros, lo que representa un porcentaje estimado del 40% del coste total de la actuación.



Las viviendas adquiridas deben cumplir una serie de condiciones y, en todo caso, la actuación debe cumplir los requisitos y las características establecidas en el Programa de incremento del parque público de viviendas del Real Decreto 42/2022, entre ellas la limitación del precio del alquiler o de la cesión en uso establecida en el artículo 68 del Real Decreto.

En los mencionados acuerdos de la Comisión de Seguimiento del Convenio se establece que la Agencia de Vivienda Social, como beneficiaria de las ayudas de las incluidas en el artículo 63 del Real Decreto 42/2022, ha previsto la adquisición de 175 viviendas en la corona metropolitana de Madrid, para destinarlas al alquiler durante un plazo mínimo de cincuenta años, lo que deberá constar en nota marginal en el Registro de la Propiedad. Así mismo, dichas viviendas deberán ser calificadas como viviendas de protección oficial por la Comunidad de Madrid.

La Agencia de Vivienda Social, adscrita a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, es un Organismo especializado en facilitar viviendas sociales, principalmente en régimen de alquiler, a los estratos más desfavorecidos de la sociedad.

Las viviendas sociales de la Comunidad de Madrid se adjudican, conforme a la normativa vigente, por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, integrada en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

El número de solicitudes que están pendientes de resolución con la correspondiente adjudicación de vivienda a las familias, hace necesario un paulatino incremento del parque público de viviendas que se puedan poner a disposición de los ciudadanos que cumplan las condiciones establecidas.

En esta línea, la Agencia ha aprobado un Plan de Compra para la adquisición de un máximo de 175 viviendas con el que dar respuesta a la necesidad de viviendas, por lo que procede convocar un concurso para la adquisición de hasta 175 viviendas con el fin de dar cumplimiento al referido plan.

La experiencia demuestra que un procedimiento de adquisición excesivamente garantista cuya tramitación se dilate en el tiempo, no resulta compatible con la captación de ofertas al resultar poco atractivo a la participación de los principales sujetos intervinientes, esto es, los propietarios de viviendas, ya que el segmento del mercado (el de segunda mano) en el que se desarrolla el



proceso de adquisición se caracteriza actualmente por la alta volatilidad de la oferta.

Se ha diseñado un sistema de licitación mediante un contrato abierto, en el que se publicará una única convocatoria para la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, con un plazo de presentación de ofertas abierto hasta 6 meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato. Las ofertas que se vayan presentando serán analizadas por la Mesa de contratación con una periodicidad mensual. De este modo, los licitadores podrán conocer desde un primer momento si su oferta es inicialmente apta y cuenta con posibilidades de llegar a buen fin, sin necesidad de transitar por un largo procedimiento con el temor a ver frustradas sus expectativas.

Como consecuencia de la experiencia en la tramitación de procedimientos anteriores, se ha ido simplificado y agilizado el procedimiento de selección de ofertas, garantizando los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, con el fin de minorar el riesgo de retirada de ofertas motivadas por la venta a terceros del inmueble ofertado, agrupando en un único acto la evaluación de la capacidad de los oferentes y las condiciones técnicas de sus ofertas.

Asimismo, se solapan en el tiempo diversos trámites y fases del proceso de adjudicación, como la prospección de las viviendas y la tasación, lo que permite acortar a poco más de un mes el tiempo en que tardarán los licitadores en conocer si su oferta es apta y si ha resultado adjudicataria. De este modo se consiguen licitaciones más ágiles y breves que permitieran dar una respuesta a los licitadores más ajustada al momento actual que vive este segmento del mercado inmobiliario.

Las viviendas a adquirir deben cumplir unas condiciones de aptitud mínimas definidas en función de las necesidades a satisfacer y objetivos a cumplir. Además, para dar cumplimiento al principio de distribución territorial los municipios en que deben estar localizadas las viviendas abarcan prácticamente toda la Corona Metropolitana de la Región.

Los artículos 41 y 42 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, establecen que, con carácter general, para la adquisición de bienes y derechos el procedimiento aplicable es el de concurso público.

El contrato que se va a licitar tiene el carácter de contrato privado por lo que, de acuerdo con el



artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por la legislación patrimonial, es decir, la referida Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

En cuanto al órgano competente, el artículo 42.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, establece que la adquisición a título oneroso de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos corresponde al Consejero de Hacienda, pero, según dispone el artículo 65.2 de la misma ley, en el caso de los Organismos Autónomos la competencia corresponde al Consejo de Administración que, en el caso de la Agencia de Vivienda Social, lo ha delegado en el Director Gerente. Así resulta del Acuerdo del Consejo de Administración del Organismo, de fecha 20 de diciembre de 2017 (BOCM Nº 16 de 19/01/2018).

El órgano competente para acordar la adquisición, por lo tanto, es el Director Gerente de la Agencia de Vivienda Social.

Madrid, a la fecha de la firma  
EL SECRETARIO GENERAL  
P.S. LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
(Resolución 2669/2024, de 5 de julio)

Fdo.: Virginia Pando Caneda

